

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacionift8@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –en el mismo correo electrónico- copia electrónica legible del documento respectivo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de las Secciones II y III del presente formato.
- V. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VI. El período de consulta pública será del 26 de agosto al 07 de octubre de 2019 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4353; Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4831, quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención de la Oficina de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	[REDACTED]
En su caso, nombre del representante legal:	Sergio Morales Perez/ [REDACTED]
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Acta Constitutiva
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Ello, toda vez que la naturaleza de la presente consulta pública consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el procedimiento de licitación, a través de las bases de licitación, sus apéndices y anexos, por lo que el Pleno del IFT considera necesario generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre el presente tema de interés que se somete al escrutinio 	

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.

- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo del proceso de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4353, Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4831, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI"). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO:
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?"/"Formatos"/"Sector Público".

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 5550154000, extensión 4267.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el documento, numeral o sección del Proyecto de Bases de Licitación, Apéndices y/o Anexos de las mismas.

Documento, Numeral o Sección del Proyecto de Bases de Licitación, Apéndices y/o Anexos sujetos a este proceso consultivo.	Comentario, opiniones o aportaciones
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Somos la tercer generación operando dentro de esta industria iniciando la primera estación en 1961 con la XEVW- AM que tiene 58 años de vida. Nuestra población tiene 108 mil habitantes aproximadamente, y da servicio a 5 municipios que no están a más de 30 kilómetros de distancia, como Jerécuaro, Coronéo, Tarandacúao, Maravatío Michoacán, Zinapécuaro Michoacán, Santiago Maravatío, etc. y a más de 38 comunidades alrededor de la cabecera municipal. En 1982 por la necesidad de encontrar un nuevo nicho de mercado sale al aire la XEAK en A.M. con equipo usado y viejos transmisores de bulbos que dieron luz a la nueva estación de corte popular, que salía al aire con dificultades técnicas y económicas. Ahora también emigrada a la banda de frecuencia modulada. 2. Hemos pasado por varias crisis económicas en nuestra comunidad, con las devaluaciones del peso, las más recientes la de 1982, 1988, 1994, 1998, 2001, 2008, 2015, Etc., que en una población pequeña y en materia económica, lo primero que las personas frenan es la publicidad. Las ventas locales se reducen cuando la inversión del gobierno baja, y si el precio de la moneda se devalúa se hace más notorio que no haya inversión y mucho menos crecimiento. En este tipo de poblaciones, pequeñas, la carestía es más evidente que en las ciudades que están por encima de más de 150 mil habitantes, donde existen más oferta de servicios.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

3. La manutención de la radio se realiza a través de spots y menciones, a cambio del entretenimiento, compañía e información. Con los años hemos comprendido que la radio ha venido fungiendo como un vínculo entre la sociedad y la expresión, que no solo es vender publicidad sino que se atiende a un vacío de la comunidad de expresar ideas y necesidades. No solo es entretener, no solo es comentar, también se trata de transmitir educación, información útil y cultura. Así mismo, es provocar un optimismo que mantiene a una población estable, es decir, se transmite la sensación de bienestar y tranquilidad. Los contenidos que generan los locutores al interactuar con su auditorio proporcionan seguridad al acompañar a las amas de casa en sus actividades. Se trata de confianza, alguien cercano y conocido, alguien en quien se confía, que todos los días está ahí compartiendo lo que pasa y se alienta a seguir adelante. Esta es una acción sin paga inmediata, (la de cubrir una función social para la gente) que además no está escrita en ningún artículo de la constitución o se pudiera buscar en un archivo donde resalte su importancia o se obligue a realizarla. Esto es el trabajo diario de estar con los radioescuchas acompañándolos en sus actividades, una habilidad para saberse ganar la entrada de la señal a los hogares.

4. Hace casi 10 años comenzó una de las más notables caídas en la compra de spots radiofónicos en nuestra región. Varias empresas nacionales comenzaron a bajar inversiones y volumen en las poblaciones de menos de 150 mil habitantes, al grado de que dejaron de comprar por instrucción de sus departamentos de publicidad. Nuestra plaza no es la excepción, se vio afectada la venta general de publicidad cayendo nuestras ventas en un 60% hasta poner casi en peligro la operación de la estación, es decir rondando en la quiebra. Las poblaciones pequeñas dejaron de vender a clientes nacionales como la cervecería Corona, Superior, Pepsi, Aga, teléfonos de México, Telcel,

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

	<p>instituciones bancarias, Gamesa, Calzado, automóviles, productos lácteos, Transportes de autobuses, Gaseras, etc. Los nuevos empleados que revisaban el mercado son personas de una nueva generación que piensan diferente. La sensación que comenzaron a despertar las apps y las redes sociales, fincan una nueva moda de como percibir el mundo. Piensan en lo digital, jóvenes que no crecieron con la radio comienzan a mandar su publicidad vía electrónica en las redes sociales, abandonando a los medios con los que la generación X se había venido entendiendo y acompañando. Pero como todo, a la par se desata un torrente de información tan alto que confunde y desinforma.</p> <p>https://lideresmexicanos.com/noticias/cual-es-el-futuro-de-los-medios-en-mexico/</p> <p>5. La era de los teléfonos celulares inteligentes ha venido sustituyendo la forma de comunicarnos. La Radio en la mente de las nuevas generaciones ha permeado poco. Las redes sociales ahora manejan un entorno más amplio, pero con sus respectivas complicaciones. El internet y las redes sociales han sustituido en una gran parte a la compañía dentro de los hogares que otorgaba la radio, ahora los jóvenes recurren a sus teléfonos interactuando y explorando información sin límites. El acceso a la comunicación se ha facilitado para cualquier persona que pueda pagar un teléfono inteligente, esto en principio es bueno, pero para los canales tradicionales como la Radio, el reto ha crecido monumentalmente para poder ganar presupuestos comerciales que permitan la operación.</p> <p>6. La inversión para generar ventas en medios digitales es muy barata, solo se requiere una computadora, un celular que tome video, una página de la marca, internet en casa y listo. Los medios digitales en su mayoría no pagan los costos que tiene la industria de la Radio en su instalación, operación y transmisión. El Facebook ha venido a ser una herramienta casera o nacional</p>
--	--

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

en la que personas e individuos manejan diversos artículos a un precio económico. Pero viéndolo dialécticamente, al mismo tiempo por tanta facilidad, se ha provocado una desinformación en la vorágine excesiva de información de todo tipo, creando un agujero negro de incertidumbre. Como la entrada es muy económica, la salida de cualquier medio digital de la red también es muy rápida, y cualquiera puede reubicarse sin nada ni nadie que los restrinja o sancione. Caso muy diferente en los radiodifusores que estamos establecidos físicamente, que nos hacemos responsables por los comentarios u opiniones que se emitan y que se sabe quiénes somos porque estamos registrados como marcas y que hemos prevalecido en un mismo lugar siempre.

véase: <https://www.marketingdirecto.com/marketing-general/publicidad/los-medios-digitales-impulsan-el-crecimiento-de-la-inversion-publicitaria>

7. Mientras haya espacio en el cuadrante hay la posibilidad de poner una nueva frecuencia más. Pensamiento que suena a democracia en algunas mentes y emociona a quienes quieren obtener una concesión. Pero en nuestra economía de hoy en día, observamos varios factores que han detenido a los radiodifusores ya establecidos a pretender conseguir alguna otra frecuencia que nos permita servir a otra localidad diferente de la nuestra. En verdad nos gustaría muchísimo, pero ese pensamiento se torna ahora difícil de sustentar. La economía local no da para más, es una realidad en miles de poblaciones del país. La sociedad está dividida en términos de publicidad, y la mayoría de empresas nacionales no quieren invertir en poblaciones pequeñas porque según dicen, no les es rentable. La operación de una estación de Radio no es barata, los costos de la industria en ocasiones superan la expectativa de la venta local. Es evidente que la industria de Radio en México vive nuevos retos. Ojala y pudiéramos seguir viviendo de este negocio al que tanto amamos y respetamos, pero los números son los que mandan.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

	<p>8. El México que venimos viviendo se torna singular, un México que en vez de ir para adelante, en varios sectores se ve que va para atrás. Se han venido acentuando los errores de nuestra idiosincrasia. Las costumbres, el cambio constante de los criterios gubernamentales, la falta de visión a largo plazo, la carencia de cordura en las leyes, su falta de aplicación, el abuso en las obligaciones del contribuyente activo, la ausencia del contribuyente de masas, la baja aplicación de retribución a la sociedad, el bajo nivel escolar de la población, la depreciación del peso, entre otros factores, afectan los hábitos y la estabilidad del auditorio. Todo esto limita la inversión en Radio. Es una serie de realidades recurrentes, somos generaciones que hemos crecido de crisis en crisis, no termina una cuando ya se está estacionando la otra.</p> <p>9. México ha perdido su paz interna en un problema en que todos nos hemos visto envueltos. La paz social y la seguridad de las familias se ha derrumbado. El crimen organizado ha invadido muchas de las arterias sociales.</p> <p>El gobierno federal, estatal y municipal se encuentran rebasados. Los secuestros, extorsión por plazas a cambio de seguridad, asesinatos y amenazas hacen que nuestra sociedad se deteriore perdiendo la paz y la estabilidad. Dentro de las presidencias municipales estos grupos se han infiltrado y consiguen dinero fácil a través de la amenaza. Se hacen cargo de departamentos como la junta de agua potable municipal, departamento de rentas, desarrollo urbano, etc. trienio tras trienio se han acomodado en las secretarías y en algunas ocasiones hasta en la misma silla presidencial del municipio.</p> <p>En cualquier medio de información local, estatal o nacional, se puede ver la violencia diaria que existe en el país. Ya existen cifras preocupantes de periodistas asesinados que son alarmantes y que ya han traspasado la opinión pública</p>

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

internacional. Solo en nuestro estado Guanajuato se puede ver que esta incidencia delictiva no ha disminuido, por el contrario sigue acrecentándose ante las escasas fuerzas estatales y la falta de inteligencia del gobierno federal. Acámbaro y los demás municipios aledaños antes mencionados, no ha sido una excepción. Pasó de ser una región tranquila y pacífica a posicionarse como una de las localidades con mayor índice de violencia no sólo en el estado sino incluso a nivel nacional. Esto ha venido afectando no solamente en el impacto de la calidad de vida de los que aquí viven, sino también en el crecimiento económico local, donde la posibilidad de nuevas propuestas de inversión externa en el municipio se alejan cada vez mas al igual que la paz con la que contábamos.

véase: seguridad.guanajuato.gob.mx/indicadores/

10. Nuestra constitución nos dice qué hacer y como conducirnos en la vida nacional de un país. Así debiera ser. Es un principio que debiera proteger a todos los individuos y nos obliga a respetar el derecho de lo que a cada uno le pertenece para vivir en conjunto dentro de un país. Pero al parecer, en México, en diversos sectores, pareciera que a nadie le importa lo que dice nuestra carta magna, más aun ahora, a conveniencia de un poder político, un partido en ascendencia o una corriente ideológica, se puede modificar a gusto su contenido si se tiene la oportunidad.

En este país por diferentes pretextos, se pasa por alto, que el ciudadano común debiera ser el más importante, el desarrollo de su economía, y su poder de compra, es lo que da el desarrollo y sustento a un país. ¿Como se puede construir si a cada momento se violan los derechos de pequeños grupos, imponiendo leyes cada vez más estrictas e inflexibles, obstruyendo y poniendo trabas a nuestros negocios?.

Podemos citar como referencia la forma en cobrar los impuestos a los que trabajan de forma establecida, a los que ya forman parte de un circuito económico, y seguimos cobijando la cobardía de no cobrar impuestos a quienes por el contrario,

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

exigen beneficios pero no contribuyen con ninguna obligación, solo por la razón de que políticamente no es correcto.

En materia de Radiodifusión el pago de una contraprestación por el uso y explotación de una frecuencia se ha hecho presente hace poco, cantidades monetarias en muchos casos han pasado de lo lógico a lo exorbitante. Esto comenzó bajo la cara de que el impuesto era necesario y se realizaría con facilidades para que el contribuyente dueño de la concesión pudiera pagarlo, pero ahora la cosa cambia, todo el monto se debe hacer en un pago al contado. Pareciera como si en los últimos años la Radio hubiera sido el enemigo a destruir. Dinero que si bien, jamás se ha exigido en un país de primer mundo, nubla y pone una onerosa carga financiera a la operación de cualquier Radio del país, que de por sí, ya conlleva otras obligaciones adicionales para con el gobierno, como la transmisión del 3.5% de publicidad gubernamental o la transmisión gratuita de todas las campañas políticas con el uso de nuestros propios recursos. Cabe mencionar que algunas estaciones no han podido pagar esta contraprestación por lo altas y demandantes que han sido en sus montos. Este punto es tocado solo como un referente de carga económica que ha hecho todavía más difícil el sostenimiento de la Radio.

11. La pasada licitación de estaciones de radio fue una carnicería para muchos. Algo legalmente constituido pero moralmente desconcertante. Los pequeños Radiodifusores no tuvimos la más mínima oportunidad de poder participar, nuestra economía es limitada. Todo se redujo solo a aplicar el poder económico, ventaja de grupos poderosos. Por otro lado, esas nuevas frecuencias en su mayoría fueron otorgadas sobre pequeñas poblaciones que ahora vemos que difícilmente se pueden sostener por la falta de negocios interesados y con estabilidad económica suficiente. Los que las licitaron lo hicieron en su mayoría probablemente por querer entrar en un nuevo negocio, en apariencia jugoso e ilimitado o bien por el deseo de querer ocupar mayor poder en los medios, aun cuando

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

	<p>la estación no sea sustentable ni siquiera en los próximos 20 años.</p> <p>Como todos recordamos y presenciamos en febrero del 2017 el IFETEL finalizo el proceso de presentación de ofertas para 191 frecuencias de radio de la banda de frecuencia modulada en el segmento de 88 a 106 Mhz. El mecanismo de licitación fue ampliamente conocido y filtrado a varios grupos que desde el principio sabiendo como licitar expusieron estratosféricas sumas por frecuencias en poblaciones diminutas con tal de espantar a los radiodifusores que deseaban contender o cualquier otro entrometido que hiciera alguna propuesta para poder explotar una concesión de AM o FM.</p> <p>Se observó que en la mayoría de frecuencias o casi en todas, se exageró el precio de salida, como por ejemplo una estación en el estado de Quintana Roo que ridículamente llego a más 400 millones de pesos en la subasta, solo como una estrategia interpuesta, para después en la misma puja, hacer varias ofertas que ya fueran más normales y lógicas. Este acto solo se hizo para que otros concursantes supieran que había alguien con más poder económico, ignorando que la estrategia era para sacarlos de la jugada.</p> <p>Solo personas poderosas y sociedades anónimas pudientes pueden darse el lujo de participar con fuertes capitales monetarios capaces de acceder a esas frecuencias ofreciendo más dinero de lo que valen. Personas que cuentan con los recursos, pero que no están ni cerca de dar, en lo posible, una asistencia social a la comunidad que la necesita. La labor que por años hemos venido realizando en asistir a la población en esos problemas donde el gobierno y otras instituciones civiles han quedado impedidas, nos ha dado el derecho moral a permanecer.</p>
	<p>12. Nuestra conclusión. Las preguntas son: la Radio conformada por los pequeños radiodifusores importa? Las trayectorias de sus trabajadores, las familias que dependen de sus ingresos, los</p>

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

	<p>años de servicio a la comunidad, en verdad, a alguien le interesa lo que pase con ellas? Que no somos todos mexicanos?.</p> <p>Estamos ante una supuesta idea de modernidad en Radiodifusión que es cuestionable a todas luces. Se ha decidido a nivel nacional desde hace pocos años, hacer una apertura sin precedentes de concesionar nuevas frecuencias a cualquiera que las pida o exija. Solo en Acámbaro Guanajuato se pretende publicar 4 estaciones de AM y una estación de FM mas, en una localidad que sirve a varios municipios antes mencionados para poder subsistir, lugares donde además, se van a publicar otras estaciones limitando nuestra venta al mínimo y dejándonos sin ninguna oportunidad. Nosotros también queremos crecer.</p> <p>Debemos reflexionar y pensar que estas frecuencias que están a la vista de todos, una vez completo el cuadrante seguirán siendo de unos cuantos y entonces, ¿cuál será la excusa en ese entonces?, porque estas licitaciones no son para atender poblaciones aisladas, son para que más personas entren en el negocio de la comunicación. En la medida que las estaciones no puedan sostenerse serán adquiridas por grupos más fuertes o por personas que podrían poner en riesgo la comunicación en el país dados sus intereses no claros destruyendo costumbres y tradiciones locales. Todo esto en parte porque algunos ciudadanos que están afuera creen beneficiarse ampliamente y deciden pelear para quedarse con una concesión, que en teoría, son unos negocios muy seguros y redituables. Pero la realidad en muchas poblaciones es muy diferente.</p>
	<p>En el caso de los pequeños radiodifusores en ciudades de hasta 150 mil habitantes, se sufre más para mantener esta industria al aire. Como en cualquier negocio todos tienen sus altas y sus bajas, pero en resumen es un negocio con carencias y oportunidades, es un tipo de negocio que si se trabaja lo suficiente, da para vivir cerca de una clase suficiente, no en la opulencia como muchos creen.</p> <p>En ninguna parte de la historia nos han ofrecido a los pequeños radiodifusores una nueva frecuencia adicional para ayudarnos a</p>

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

	<p>completar un ingreso o tener otro punto de venta. Nunca de manera oficial, la autoridad ha pretendido por norma, cuidar el interés, el baluarte, el conocimiento y la historia que en estas estaciones se ha construido a través del tiempo. La historia de México también se ha escrito con la Radio. Tampoco se ha procurado con incentivos de ningún tipo, que continuemos dando atención y servicio a las comunidades que han estado a nuestro cargo puramente moral por años mediante algún mecanismo de ayuda al Radiodifusor. La realidad de permanecer nunca ha sido fácil, en más de algunas ocasiones de nuestra historia hemos estado casi a punto de la quiebra.</p> <p>El país está en circunstancias muy complicadas como para abrir más frecuencias de radio. Estamos rebasados en temas como la delincuencia y la corrupción. Las razones de querer publicar pueden ser muchas, como por ejemplo el hecho de que hacerlo nos parece que somos muy democráticos y existe apertura. Pero las razones para no publicar pueden ser más dignas de consideración. Con tantas estaciones al aire, una economía local frágil, grupos delictivos en boga, personajes económicos de procedencias poco claras, la concentración de riqueza en unos cuantos, son factores que alcanzan el estatus de asuntos de seguridad nacional que nos pueden llevar a replantearlo.</p>
	<p>Estamos claros de que existen poblaciones que en verdad las necesitan, por sus ubicaciones tan alejadas o remotas de sus capitales, donde hay oportunidad de establecerse y pueden por tanto caber en el cuadrante al igual que ejercer su propio sustento económico, pero no es el mismo caso en lugares como Acambaro y sus alrededores. Lo prudente debería de ser plantear políticas donde todos ganen.</p> <p>Este sitio ya está cubierto por una o varias señales de Radio que convergen al mismo tiempo, Estaciones provenientes de Celaya, Querétaro, Morelia, Irapuato, Salvatierra, Maravatío, entre otros, ciudades cercanas en un radio de 70 km de distancia que también representan una competencia. Como es posible que se pretenda aglutinar a más señales de Radio sin percatarse de lo</p>

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

	<p>que sucede?, sin analizar a fondo si afectan a estaciones que ya están establecidas y sus necesidades. A nosotros nunca nos han preguntado. No existen causas cooperantes en la estabilidad de nuestra nación en la actualidad como para igualarnos a países que tienen una economía y sociedad estables y que pueden ser sujetos de nuevas frecuencias a poder publicar sin inconvenientes.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

III. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar respecto de los temas siguientes:

1. La propuesta sobre las actividades establecidas en el calendario de actividades para el desarrollo la licitación.

Contonua comentario anterior: Creemos que no estamos listos para lanzar más frecuencias de Radio en estas condiciones donde estamos rodeados por una inseguridad sin precedentes, sin que la autoridad pueda lograr la verdadera confianza de sus habitantes.

No estamos preparados ni siquiera los ya constituidos para poder trabajar con el pleno uso de la libertad de expresión, sin el temor de ser amedrentados o asesinados por algún grupo de la delincuencia organizada. Nosotros necesitamos seguir trabajando. Ojala y quepa la cordura.

Proporcione su comentario.

2. La propuesta del uso de medios electrónicos como es el Sistema Electronico de Registro (SER) y el Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO) para el desarrollo de la licitación.

Proporcione su comentario.

3. La propuesta de usar un mecanismo de asignación durante el procedimiento de presentación de ofertas mediante ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

Proporcione su comentario.
4. La propuesta de presentar ofertas para los Lotes de la banda FM y de la banda AM de forma simultánea.
Proporcione su comentario.
5. La propuesta de que, a través del modo automático, el SEPRO presente ofertas automáticas previamente programadas en nombre del participante.
Proporcione su comentario.
6. La propuesta de que, con base en las unidades de elegibilidad con las que cuente el participante (definidas por su garantía de seriedad), este pueda presentar ofertas por uno o varios lotes según su preferencia.
Proporcione su comentario.
7. La propuesta de pagos por retiro aplicables al participante que, siendo poseedor de la oferta válida más alta por un lote específico decida retirar su oferta y no se presente una nueva oferta válida por ese lote en rondas posteriores.
Proporcione su comentario.
8. La propuesta de las fórmulas de evaluación de contraprestación para la banda FM y la banda AM, la cual se conforma por el valor en puntos de las ofertas así como de componentes no económicos.
Proporcione su comentario.
9. La propuesta de los niveles de incentivos de los componentes no económicos que conforman la fórmula de evaluación de contraprestación.
Proporcione su comentario.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

10. La propuesta de limitantes de participación en la licitación cuando la participación de un interesado pueda implicar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o genere concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público. Los interesados no podrán participar por lotes en aquellas localidades obligatorias/principales a servir en los que se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El número de concesiones comerciales con cobertura en la localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial más las que son objeto del procedimiento de Licitación, en la banda FM o en la banda AM, dependiendo de la banda de que se trate, o
- b) El número de concesiones comerciales y de uso social con cobertura en la localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% con respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial y de uso social, más las que son objeto del procedimiento de Licitación en la banda FM o en la banda AM, dependiendo de la banda que se trate.

Proporcione su comentario

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacionift8@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –en el mismo correo electrónico- copia electrónica legible del documento respectivo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de las Secciones II y III del presente formato.
- V. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VI. El período de consulta pública será del 26 de agosto al 07 de octubre de 2019 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4353; Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4831, quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención de la Oficina de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	[REDACTED]
En su caso, nombre del representante legal:	Sergio Morales Perez [REDACTED]
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Acta Constitutiva
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Ello, toda vez que la naturaleza de la presente consulta pública consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el procedimiento de licitación, a través de las bases de licitación, sus apéndices y anexos, por lo que el Pleno del IFT considera necesario generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre el presente tema de interés que se somete al escrutinio 	

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.

- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo del proceso de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4353, Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4831, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI"). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO:
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?"/"Formatos"/"Sector Público".

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 5550154000, extensión 4267.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el documento, numeral o sección del Proyecto de Bases de Licitación, Apéndices y/o Anexos de las mismas.

Documento, Numeral o Sección del Proyecto de Bases de Licitación, Apéndices y/o Anexos sujetos a este proceso consultivo.	Comentario, opiniones o aportaciones
	<p>Por medio de la presente en mi carácter de representante legal de Organización Radiofónica de Acámbaro SA de CV, ubicada en el municipio de Acambaro, Guanajuato México, me permito continuar exponiendo lo siguiente:</p> <p>El municipio de Acámbaro es una entidad de 108,000 habitantes aproximadamente, situado en el centro del país y al sur del estado de Guanajuato. En los últimos 10 años esta entidad se ha visto afectada por los rezagos económicos en la región y la violencia, la venta de publicidad se ha venido mermando de manera muy constante por la ausencia de certidumbre. Apenas si sobreviven las estaciones existentes.</p> <p>Entendemos que se pretenda abrir nuevas licitaciones pretendiendo que en nuestra patria todo va viento en popa e ignorando el entorno particular de muchas poblaciones en nuestro país. Según el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la zona de Acambaro Guanajuato se pretende abrir a licitación 4 estaciones de AM y una estación comercial de FM, además de las plazas de:</p> <p>1 fm en Coroneo, Guanajuato (35 km aproximadamente de Acambaro)</p> <p>1 fm en Tarandacua, Guanajuato (22 km aproximadamente de Acambaro)</p> <p>1 fm en Jerecuaro, Guanajuato (29 km aproximadamente de Acambaro)</p> <p>En total 8 estaciones nuevas en un área económica tan pequeña, no tiene sentido ni lógica si pensamos con el sentido común. No se trata de oponerse, se trata de que hagamos lo mejor por el país. Todas estas estaciones no pueden sostenerse por sí solas, estas estaciones NO representan una cobertura primaria, porque la misma población de Acambaro es quien las sirve y transmite para programación para ellas.</p>

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

	<p>Si se llegaran a aprobar la instalación de todas estas estaciones, creemos que constituye una competencia fuera de toda lógica comercial, y entonces pensaríamos que solo se quiere destruir al Radiodifusor que lleva años intentando mantenerse en su plaza. Bajo estas circunstancias la compra venta de frecuencia seria innegable a los grandes grupos o inversionistas con dinero poco claro. Los grandes capitales a los que no les importa sobrevivir de momento se perfilarían a diversos monopolios y el pequeño radiodifusor ya no tendría oportunidad ante tanta dificultad. Estos municipios son parte de la economía publicitaria de Acambaro y solo por mencionar y más aun, por si fuera poco, llegan por aire más señales de Michoacán, Querétaro y Celaya abundando la competencia.</p> <p>Ruego a ustedes se puedan considerar estas razones en el pleno del INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, son opiniones de sentido común, precisiones para que no se cometan actos contrarios y afecten o destruyan los entornos que han costado décadas construir para los radiodifusores que ya estamos aquí laborando.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

III. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar respecto de los temas siguientes:

1. La propuesta sobre las actividades establecidas en el calendario de actividades para el desarrollo la licitación.

Proporcione su comentario.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

<p>2. La propuesta del uso de medios electrónicos como es el Sistema Electronico de Registro (SER) y el Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO) para el desarrollo de la licitación.</p>
<p>Proporcione su comentario.</p>
<p>3. La propuesta de usar un mecanismo de asignación durante el procedimiento de presentación de ofertas mediante ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas.</p>
<p>Proporcione su comentario.</p>
<p>4. La propuesta de presentar ofertas para los Lotes de la banda FM y de la banda AM de forma simultánea.</p>
<p>Proporcione su comentario.</p>
<p>5. La propuesta de que, a través del modo automático, el SEPRO presente ofertas automáticas previamente programadas en nombre del participante.</p>
<p>Proporcione su comentario.</p>
<p>6. La propuesta de que, con base en las unidades de elegibilidad con las que cuente el participante (definidas por su garantía de seriedad), este pueda presentar ofertas por uno o varios lotes según su preferencia.</p>
<p>Proporcione su comentario.</p>
<p>7. La propuesta de pagos por retiro aplicables al participante que, siendo poseedor de la oferta válida más alta por un lote específico decida retirar su oferta y no se presente una nueva oferta válida por ese lote en rondas posteriores.</p>
<p>Proporcione su comentario.</p>
<p>8. La propuesta de las fórmulas de evaluación de contraprestación para la banda FM y la banda AM, la cual se conforma por el valor en puntos de las ofertas así como de componentes no económicos.</p>

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

Proporcione su comentario.
9. La propuesta de los niveles de incentivos de los componentes no económicos que conforman la fórmula de evaluación de contraprestación.
Proporcione su comentario.
10. La propuesta de limitantes de participación en la licitación cuando la participación de un interesado pueda implicar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o genere concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público. Los interesados no podrán participar por lotes en aquellas localidades obligatorias/principales a servir en los que se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes: a) El número de concesiones comerciales con cobertura en la localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial más las que son objeto del procedimiento de Licitación, en la banda FM o en la banda AM, dependiendo de la banda de que se trate, o b) El número de concesiones comerciales y de uso social con cobertura en la localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% con respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial y de uso social, más las que son objeto del procedimiento de Licitación en la banda FM o en la banda AM, dependiendo de la banda que se trate.
Proporcione su comentario

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacionift8@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –en el mismo correo electrónico- copia electrónica legible del documento respectivo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de las Secciones II y III del presente formato.
- V. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VI. El período de consulta pública será del 26 de agosto al 07 de octubre de 2019 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4353; Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4831, quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención de la Oficina de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	[REDACTED]
En su caso, nombre del representante legal:	Sergio Morales Perez/ [REDACTED]
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Acta Constitutiva
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Ello, toda vez que la naturaleza de la presente consulta pública consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el procedimiento de licitación, a través de las bases de licitación, sus apéndices y anexos, por lo que el Pleno del IFT considera necesario generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre el presente tema de interés que se somete al escrutinio 	

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.

- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo del proceso de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4353, Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4831, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI"). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO:
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?"/"Formatos"/"Sector Público".

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 5550154000, extensión 4267.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el documento, numeral o sección del Proyecto de Bases de Licitación, Apéndices y/o Anexos de las mismas.	
Documento, Numeral o Sección del Proyecto de Bases de Licitación, Apéndices y/o Anexos sujetos a este proceso consultivo.	Comentario, opiniones o aportaciones
	<p>Por medio de la presente en mi carácter de representante legal de Organización Radiofónica de Acámbaro SA de CV, ubicada en el municipio de Acambaro, Guanajuato México, me permito continuar exponiendo lo siguiente:</p> <p>En la Radiodifusión Mexicana debería ser:</p> <p>Como se ha expuesto en otros documentos enviados al Instituto Federal De Telecomunicaciones proponemos lo siguiente:</p> <p>Los Radiodifusores de México hemos contribuido a mejorar el país llevando entretenimiento e información, la Radio hecha por pequeños radiodifusores ha contribuido al desarrollo comunitario, a la seguridad e incluso a la democracia, ya que en muchas de nuestras estaciones todos los actores políticos empezaron a hablar por algún medio local como la Radio. Y nos referimos a presidentes de México, gobernadores, diputados, senadores y presidentes municipales. La Radio ha venido fungiendo como un enlace entre las ideas, los actores y los radioescuchas. Si observamos e hiciéramos un análisis de la vida de todas las estaciones locales llegaríamos sin duda a la conclusión de que la Radio ha pasado por muchísimas crisis y problemas de muchos tipos, pero siempre ubicándose en un balance que generalmente ha ayudado en miles de formas a los gobiernos a mantener la autoridad y seguridad difundiendo lineamientos, mensajes e ideas.</p>
	<p>La Radio es parte de la historia de México y en estos tiempos, en vez de ser amenazadas por la apertura desmesurada y la amenaza de la competencia en situaciones que no representan una necesidad para la población, las estaciones que han logrado permanecer deberían ser, por el contrario, consideradas como un valor histórico nacional que a ser protegidas. Por esta razón tan importante es necesario que se preserven las plazas donde llevamos trabajando décadas</p>

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

	<p>sirviendo a la comunidad sin una competencia que ponga en duda o sufrimiento nuestra supervivencia, que ya de por si nos resulta difícil ante los presupuestos de inversionistas en publicidad que han emigrado a las redes sociales o han sido bloqueadas por la delincuencia.</p>
	<p>Ruego a ustedes se puedan considerar estas razones en el pleno del INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, son opiniones de sentido común, precisiones para que no se cometan actos contrarios y afecten o destruyan los entornos que han costado décadas construir para los radiodifusores que ya estamos aquí laborando.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

<p>III. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar respecto de los temas siguientes:</p>	
<p>1.</p>	<p>La propuesta sobre las actividades establecidas en el calendario de actividades para el desarrollo la licitación.</p>
	<p>Proporcione su comentario.</p>
<p>2.</p>	<p>La propuesta del uso de medios electrónicos como es el Sistema Electronico de Registro (SER) y el Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO) para el desarrollo de la licitación.</p>
	<p>Proporcione su comentario.</p>
<p>3.</p>	<p>La propuesta de usar un mecanismo de asignación durante el procedimiento de presentación de ofertas mediante ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas.</p>
	<p>Proporcione su comentario.</p>

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

4. La propuesta de presentar ofertas para los Lotes de la banda FM y de la banda AM de forma simultánea.
Proporcione su comentario.
5. La propuesta de que, a través del modo automático, el SEPRO presente ofertas automáticas previamente programadas en nombre del participante.
Proporcione su comentario.
6. La propuesta de que, con base en las unidades de elegibilidad con las que cuente el participante (definidas por su garantía de seriedad), este pueda presentar ofertas por uno o varios lotes según su preferencia.
Proporcione su comentario.
7. La propuesta de pagos por retiro aplicables al participante que, siendo poseedor de la oferta válida más alta por un lote específico decida retirar su oferta y no se presente una nueva oferta válida por ese lote en rondas posteriores.
Proporcione su comentario.
8. La propuesta de las fórmulas de evaluación de contraprestación para la banda FM y la banda AM, la cual se conforma por el valor en puntos de las ofertas así como de componentes no económicos.
Proporcione su comentario.
9. La propuesta de los niveles de incentivos de los componentes no económicos que conforman la fórmula de evaluación de contraprestación.
Proporcione su comentario.

Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)".

10. La propuesta de limitantes de participación en la licitación cuando la participación de un interesado pueda implicar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o genere concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público. Los interesados no podrán participar por lotes en aquellas localidades obligatorias/principales a servir en los que se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El número de concesiones comerciales con cobertura en la localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial más las que son objeto del procedimiento de Licitación, en la banda FM o en la banda AM, dependiendo de la banda de que se trate, o
- b) El número de concesiones comerciales y de uso social con cobertura en la localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% con respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial y de uso social, más las que son objeto del procedimiento de Licitación en la banda FM o en la banda AM, dependiendo de la banda que se trate.

Proporcione su comentario